

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

EXTRACTO DE DEMANDA

RAD No. 700013103002-2021-00072-00

ACCION POPULAR

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE
SINCELEJO

HACE SABER

Que en este despacho judicial se ha promovido demanda de ACCION POPULAR, promovida por promovida por el señor JOHN SEBASTIÁN COLORADO LOPEZ identificado con C.C N° 1.054.925.973 contra el BANCO DAVIVIENDA DE SINCELEJO representado legalmente por su Gerente o quien haga sus veces, por la posible vulneración de los derechos colectivos, p o r que la entidad no cuenta en su sede de la calle 23 N° 18-86 en esta ciudad, con un servicio de intérprete de la lengua de señas para traducir al idioma castellano o de este al de la lengua de señas para comunicar a las personas sordas con las personas oyentes o la traducción a los sistemas especiales de comunicación utilizados por las personas sordociegas para acceder a los servicios por medio de guía interprete, ni fijando en lugar visible la información correspondiente, con plena identificación del lugar o lugares en los que podrán ser atendidas las personas sordas y sordociegas, como lo establece la Ley 982 de 2005 "Por la cual se establecen normas tendientes a la equiparación de oportunidades para las personas sordas y sordociegas y se dictan otras disposiciones", y particularmente el artículo 8, con lo cual se agravian los literales d) El goce del espacio público y la utilización y defensa de los bienes de uso público, l) El derecho a la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente, y m) La realización de las construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos respetando las disposiciones jurídicas, de manera ordenada, y dando prevalencia al beneficio de la calidad de vida de los habitantes, del artículo 4 de la Ley 472 de 1998, pretendiendo orden constitucional a la accionada para que contrate de planta a persona que preste el servicio, se instalen las señales correspondientes, se condene en costas y agencias en derecho a su favor apoyado en el artículo 34 de la Ley 472.

EL anterior extracto de la demanda se hace de conformidad con lo ordenado en auto admisorio de la demanda de fecha 12 de octubre de 2021, y Para Informar sobre el inicio de esta acción a los miembros de la comunidad, se publica este aviso en la página web de la Rama judicial, <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-del-circuito-de-sincelejo/76>, hoy veintinueve (29) de octubre de Dos Mil Veintiuno (2021).

Firmado Por:

**Beatriz Del Rosario Martinez Montero
Secretario
Juzgado De Circuito
Civil 002
Sincelejo - Sucre**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b3e010b5f5883c5f54ceaf78571e21813442a16c76e103a995fb4e1f7502b17e

Documento generado en 28/10/2021 04:03:55 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**